



Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana Programa de Trabajo

Tercer año de Ejercicio LXIII Legislatura
Septiembre 2017 – agosto 2018

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
ANTECEDENTES.....	7
MISIÓN.....	9
VISIÓN.....	10
DIAGNOSTICO.....	11
OBJETIVOS.....	12
LÍNEAS DE ACCIÓN.....	13
CONCLUSIONES.....	14

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de los distintos esfuerzos institucionales de las últimas décadas, el fenómeno de la corrupción evolucionó considerablemente en México, dañando la confianza de los ciudadanos en nuestras instituciones públicas.

Nuestro país mostraba signos de agotamiento y no contaba con la capacidad institucional ni con el marco legal adecuado para responder a la demanda ciudadana de nuevos mecanismos de transparencia, lo que generaba dificultades para prevenir, combatir y sancionar los actos de corrupción.

Por ello, la Cámara de Senadores -tras el análisis de la situación de la corrupción y de sus consecuencias negativas para el país-, estableció como uno de los principales temas para abordar en la Agenda Legislativa de la LXII y LXIII Legislaturas del H. Congreso de la Unión, el combate a la corrupción y el fomento a la rendición de cuentas como metas nacionales.

Consciente de la necesidad de implementar una nueva estrategia integral para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado mexicano, el Senado de la República fijó su postura para combatir la problemática del fenómeno de la Corrupción.

Para llevar a cabo este compromiso, el 27 de

septiembre del 2012, el pleno del Senado de la República aprobó los Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativos a la integración y constitución de las comisiones legislativas ordinarias, creando la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, la cual quedó formalmente instaurada en su sesión de instalación, el 3 de octubre del 2012.

Como resultado del trabajo legislativo y de la participación activa de esta Comisión en la formulación, discusión, análisis e instrumentación del marco legal referente a la prevención, combate y sanción de los actos de corrupción, el 7 de febrero de 2014 y el 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos reformas que, respectivamente, modifican diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la primera en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas; y la segunda para el Combate a la Corrupción.

A partir de estas modificaciones constitucionales, derivaron una serie de leyes reglamentarias, en las que la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana fue la encargada dictaminar las diversas iniciativas propuestas por las y los Senadores de la República, con la finalidad de instituir el actual marco jurídico de la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en México.

Estas leyes reglamentarias constituyen hoy el principal andamiaje jurídico en el que descansa todo el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación-, se determinaron los principios, bases generales, procedimientos y competencias de los tres niveles y órdenes de gobierno en materia de transparencia y acceso a la información; además, se reguló la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la promoción de la Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental.

En lo que respecta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, se establecieron los preceptos para que en el ámbito federal se garantice el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o

realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las leyes reglamentarias, con lo que se dio el siguiente paso para el fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción en México.

Se estableció que serán el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y los Sistemas Locales las cuatro instituciones que conformen el Sistema Nacional Anticorrupción. Estos serán organismos encargados de diseñar y evaluar las políticas públicas de prevención, control y disuasión de actos de corrupción. Las bases de coordinación y colaboración entre sus integrantes están señaladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se delimitaron las obligaciones y comportamiento de los funcionarios públicos, así como las sanciones administrativas para aquellas personas o funcionarios que

incurran en actos de corrupción. Fundamentalmente en esta ley se establecieron quiénes son sujetos de la misma; además, se tipificaron claramente los actos de corrupción, así como el proceso mediante el cual serán investigadas y sancionadas las faltas administrativas. En cuanto a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se creó el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, encargado de sancionar a funcionarios públicos y particulares que incurran en faltas administrativas graves. En esta ley orgánica se estableció cómo deberá de organizarse y funcionar este Tribunal.

Por otra parte, con las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dio forma a una de las figuras claves del Sistema Nacional Anticorrupción, como lo es la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, ya que era necesario dotar a este Sistema de una institución con independencia técnica y operativa, cuya función sea la de perseguir e investigar actos de corrupción.

En lo concerniente a las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se proporcionó a la Secretaría de la Función Pública -como responsable del control interno de la Administración Pública Federal-, de las herramientas y atribuciones para

prevenir, identificar y sancionar faltas administrativas que no sean graves.

Las adecuaciones al Código Penal fueron fundamentales para incorporar con claridad la tipificación de delitos de corrupción y sus procesos de investigación hacia los servidores públicos y particulares relacionados con hechos de corrupción.

Por último, con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se alcanzó un gran logro para Sistema Nacional Anticorrupción, al fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, permitiéndole fiscalizar los recursos públicos en tiempo real y no esperar a la conclusión de la cuenta pública, así como auditar las participaciones federales que son entregadas a las entidades federativas.

Aunado a lo anterior, derivado de estas leyes, el Senado de la República goza de la facultad de realizar la ratificación y nombramiento de distintos servidores públicos que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia y del Sistema Nacional Anticorrupción. Estos nombramientos corresponden a los integrantes del nuevo organismo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales –señalado en el artículo 6° Constitucional-; la designación de los

integrantes que conforman la Comisión de Selección, la cual se encargó a su vez de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción; la ratificación del nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública, así como el nombramiento de los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Cabe señalar que esta Comisión, ha participado en todos los procesos de ratificación y nombramientos antes señalados.

Como podemos observar la actividad legislativa de este cuerpo colegiado se ha distinguido por su permanente participación en el diseño las políticas públicas tendientes a prevenir, combatir y sancionar para erradicar los actos de corrupción. Por ello, a un año de que concluya esta LXIII Legislatura, la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana -con fundamento en los artículos 86 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 129 numeral 1 fracción I, 133 numeral 1 fracción I y 158 numeral 2 fracción I del Reglamento del Senado de la República-, presenta su Programa de Trabajo del Tercer Año Legislativo que comprende del mes de septiembre de 2017 al

mes de agosto de 2018, donde se detallan los elementos que componen su labor, especificando sus antecedentes, objetivos y líneas de acción; todo esto con el fin dar cumplimiento puntual a atribuciones y responsabilidades, que permitan promover y propiciar una transformación en el ejercicio de las funciones del servicio público y de la participación de la ciudadanía, dentro de una nueva cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

2. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo previsto en los artículos 82 numeral 1 inciso C, 85, 89, 90, 95 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de septiembre del 2012 la Junta de Coordinación Política puso a consideración del Pleno del Senado de la República los Acuerdos de referentes a la integración y constitución de las comisiones ordinarias para el desarrollo del trabajo de la LXII y LXIII Legislaturas del H. Congreso de la Unión, mismos que fueron aprobados por la Asamblea, constituyéndose la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana.

Posteriormente, mediante acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta

de Coordinación Política, el Pleno del Senado de la República confirió la responsabilidad de desempeñar el cargo de presidente de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana al Senador Héctor Yunes Landa.

Del mismo modo, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el 27 de octubre de 2016 el senador Ricardo Urzúa Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), se integró a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, en sustitución del senador con licencia Raúl Cervantes Andrade.

De esta manera, la Comisión quedó conformada por diez integrantes:



SEN. HÉCTOR YUNES LANDA.
PRESIDENTE.



SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS.
SECRETARIA.



SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT.
SECRETARIA.



SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE.



SEN. RICARDO URZÚA RIVERA.
INTEGRANTE.



SEN. DANIEL AMADOR GAXIOLA.
INTEGRANTE.



SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI.
INTEGRANTE.



SEN. ERNESTO RUFFO APPEL.
INTEGRANTE



SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES.
INTEGRANTE.



SEN. ARMANDO RÍOS PITER.
INTEGRANTE.

3. MISIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y, 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República este cuerpo colegiado se encuentra encargado fundamentalmente de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y los instrumentos legislativos de su competencia, bajo tres ejes rectores:

- I. Prevención y Combate a la Corrupción;
- II. Transparencia y Rendición de Cuentas gubernamentales, como mecanismo transversal y de control preventivo de la corrupción; y,
- III. Participación Ciudadana.

Por consiguiente, la labor central de la Comisión consiste en la prevención, combate y sanción de actos de corrupción, así como el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas gubernamentales; además, de promover de la cultura de participación ciudadana a través del examen, de la revisión, deliberación y de la propuesta legislativa.

4. VISIÓN

Servir como conducto de transformación social, a través de una labor legislativa integral y eficaz, participando y coadyuvando en el ejercicio de las competencias y atribuciones legales conferidas, en el trabajo y proceso legislativo para alcanzar la integración de un marco legal que promueva una mayor participación de la sociedad civil en beneficio de nuestro país; la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas gubernamentales siempre con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y la prevención y combate de la corrupción en el Estado mexicano en cumplimiento del mandato constitucional.

5. DIAGNÓSTICOS

Con la publicación de las reformas constitucionales y de las leyes en la materia de transparencia y rendición de cuentas, y de combate a la corrupción, se dio respuesta a la demanda social para hacer frente al nocivo fenómeno de la corrupción.

De tal manera, la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana -de acuerdo con las facultades legales conAferidas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento del Senado de la República, y en cumplimiento a las citadas reformas-, participó en principio en la elaboración de una nueva legislación en estas materias, y posteriormente, en los procesos de ratificación y nombramiento de diversos servidores públicos. Al mismo tiempo, ha acompañado y encaminado al Poder Legislativo de cada una de las entidades federativas en el proceso de elaboración y expedición de legislación local análoga a la de orden nacional.

En razón de lo anterior, el trabajo legislativo de esta Comisión ha sido esencial para ampliar campo de acción en estas materias, conformado principalmente por un conjunto de leyes de reciente creación, que dieron origen al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, al Sistema Nacional Anticorrupción y al Sistema Nacional de Fiscalización.

Si bien, con la promulgación de este compendio de leyes el Estado mexicano avanzó en la protección sistemática de los derechos de los mexicanos y de sus instituciones, es necesario mencionar que las leyes que regulan la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción requieren de una consolidación de práctica y de la implementación de sus instrumentos, por ello, este marco jurídico como toda ley, es perfectible.

6. OBJETIVOS

- Prolongar el desempeño eficiente de esta Comisión, así como dar cumplimiento oportuno a las funciones otorgadas por el Reglamento del Senado de la República, para el funcionamiento y desempeño de este órgano colegiado.
- Promover, desde el ámbito legislativo, el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a las entidades gubernamentales de transparencia y rendición de cuentas con respecto a la ciudadanía, con el objetivo de generar confianza y credibilidad en la población, por parte de las instituciones públicas.
- Procurar el cumplimiento y mejoramiento del marco normativo nacional relacionado con la prevención, combate y sanción a la corrupción, a través de los distintos instrumentos legislativos, con el fin de atender la agenda actual de la Cámara de Senadores, priorizando los temas relacionados con el correcto desempeño de los servidores públicos.
- Salvaguardar, a través de los distintos instrumentos legislativos, la transparencia y correcto funcionamiento de las entidades públicas, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo de manera activa en la prevención combate y sanción a la corrupción, en el marco de las atribuciones de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana.

7. LÍNEAS DE ACCIÓN

I. Recibir, analizar, debatir, resolver y ejecutar, el trabajo necesario para la presentación de dictámenes, opiniones y demás asuntos que le sean turnados a la Comisión, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, respecto a las iniciativas que establezcan una propuesta viable para la composición estructural y sustantiva del marco legal en materia de participación ciudadana y combate a la corrupción.

II. Promover y mejorar, en el ámbito de sus atribuciones, todas las acciones tendientes a fortalecer las acciones de prevención y combate a la corrupción, tanto en el servicio público, como en la sociedad en su conjunto.

III. Promover y mejorar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida nacional, a través de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

IV. Propiciar espacios de diálogo e intercomunicación entre el Poder Legislativo y la sociedad, que permitan fortalecer la democracia participativa, en búsqueda de una ciudadanía propositiva, crítica y corresponsable, para el fortalecimiento de la prevención y combate a la corrupción, la

participación ciudadana, y el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.

V. Promover la vinculación entre la sociedad y las autoridades gubernamentales, a fin de lograr gobiernos más transparentes, que rindan cuentas, prevengan y combatan la corrupción.

VI. Efectuar reuniones de trabajo de manera individual o con otras Comisiones Legislativas de este Senado de la República, así como con dependencias, entidades o cualquier actor gubernamental o particular, con el objetivo de contar con mayores elementos que permitan atender de mejor manera el trabajo legislativo de esta Comisión.

VII. Convocar y participar en foros, seminarios y reuniones con especialistas en las materias de competencia de la Comisión.

VIII. Integrar los acervos documentales y la información necesaria para atender cualquier solicitud de los integrantes de la Comisión o de cualquier Senadora o Senador, así como del público en general, que lo requiera.

8. CONCLUSIÓN

Este Programa de Trabajo ha sido elaborado y presentado para dar a conocer las directrices que la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana desarrollará en el tercer año de la LXIII Legislatura, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los artículos 86 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 129 numeral 1 fracción I, 133 numeral 1 fracción I y 158 numeral 2 fracción I del Reglamento del Senado de la República.

Por tal motivo, la Presidencia de la Comisión instruirá a la Secretaría Técnica que brinde el apoyo técnico, logístico y humano necesario, para que todos los integrantes de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, desarrollen el trabajo legislativo de la mejor manera.

En virtud, de que se creó un nuevo Marco Jurídico en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, como la base fundamental en la que se establecen las bases generales a los que deberán sujetarse los servidores públicos y aquellas personas que ejerzan recursos públicos, la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana tutelará en el ámbito legislativo estos principios, haciendo partícipe a la ciudadanía conforme a los principios de parlamento abierto.

